

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9967 *Resolución de avocación puntual de competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, para el conocimiento y resolución del expediente de segregación y agrupación de unas parcelas municipales, para la formación de la parcela A.I.3. Expediente 2022/7482V.*

Por Resolución de Alcaldía nº 5447 de fecha 26 de octubre de 2023, se acordó la avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias nº 3254 de fecha 28 de junio de 2023, única y exclusivamente para conocer del procedimiento de segregación de las fincas municipales con ref. registral nº 30916 y nº 66586, a los efectos de constituir la parcela A.I.3. definida en los términos establecidos en el expediente tramitado bajo la referencia 7482V/2023.

El objeto de tal avocación reside en dotar de mayor celeridad a la conclusión de su tramitación, habida cuenta de que para poder someter al Pleno de la Corporación la aprobación de la cesión gratuita que se tramitaba en citado expediente, es requisito "sine qua non" la formación previa de la parcela A.I.3., para lo que resulta necesario llevar a cabo unas operaciones parcelarias consistentes en practicar dos segregaciones en las dos fincas municipales antes identificadas, para posteriormente agruparlas formando una sola finca recién constituida (la A.I.3), al margen de las fincas matrices de procedencia, resultando necesario para ello un pronunciamiento de la autoridad competente, que en el presente supuesto, se traduce en una competencia de esta Alcaldía-Presidencia atribuida en virtud de lo indicado en el artículo 252.3 de la Ley 5/2022.

Así mismo, la Alcaldía ha estimado conveniente proceder a la avocación puntual de la competencia en este asunto, en consonancia con el seguimiento y coordinación realizado en el presente supuesto, habida cuenta de su especial trascendencia, por estimarse de interés para este municipio la materialización de la cesión propuesta, que constituye el núcleo duro de la tramitación del expediente indicado, todo ello por cuanto la formación de la parcela constituye un requisito previo para la viabilidad de aquella, resultando que la avocación de la competencia para el conocimiento de este asunto es la manera más eficiente desde el punto de vista procesal, a tenor del principio de celeridad, para dar paso al examen de la cesión por el Pleno de la Corporación previo conocimiento del asunto por la Comisión informativa correspondiente, a quien le corresponde emitir el dictamen oportuno.

Teniendo en cuenta que a tenor de lo indicado en el artículo 116 del ROF, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

A la vista del régimen jurídico aplicable respecto de la posible avocación de una competencia para el conocimiento de un asunto en particular, contenido fundamentalmente en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo cuanto antecede, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega ha resuelto efectuar la avocación puntual de dicha competencia, para el conocimiento de este asunto en particular, por los motivos expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación antes citada.

CVE-2023-9967

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 225

Lo que se comunica para debida constancia y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de su general conocimiento.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2023.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/9967

CVE-2023-9967